



universidad
de león

Grado Universitario en Relaciones Laborales
Y Recursos Humanos

Facultad de Ciencias del Trabajo

Universidad de León

Curso 2016 / 2017

**“LA ESTABILIDAD DEL SISTEMA DE
PENSIONES EN CUESTIÓN: ALTERNATIVAS DE
FUTURO”**

*THE STABILITY OF THE PENSION SYSTEM IN QUESTION: FUTURE
ALTERNATIVES*

Realizado por la alumna:

Dña. Ariana Fernández Calvo

Tutorizado por la profesora:

Dra. Dña. María de los Reyes Martínez Barroso

ÍNDICE

I. ABSTRACT	4
II. RESUMEN	5
III. OBJETO DEL TRABAJO	6
IV. METODOLOGÍA	7
V. TRABAJO: La estabilidad del sistema de pensiones en cuestión: alternativas de futuro	8
1. Contexto histórico	8
2. Diferentes técnicas de financiación.....	11
2.1. Sistema de capitalización	11
2.2. Sistema de reparto	12
2.3. Sistema mixto	13
3. Fundamento y normativa reguladora	14
4. Recursos que utiliza el sistema español para financiar el sistema de pensiones	16
5. Problemas que presenta el sistema de pensiones	17
5.1. Factores demográficos	18
5.1.1. Envejecimiento poblacional.....	18
5.1.2. Variaciones en la tasa de natalidad	20
5.1.3. Aumento de la esperanza de vida	22
5.2. Factores económicos	23
6. Reforma de las pensiones de 2013	25
7. El Fondo de Reserva de la Seguridad Social.	27
7.1. Regulación normativa	27
7.2. Dotaciones	28
7.3. Evolución de las aportaciones	29
7.4. Disposiciones	30
7.5. Inversiones	31
7.6. El fondo como sistema de capitalización	32
8. Sistemas de pensiones fuera de España:	32

8.1. Sistema de pensiones chileno	32
8.2. Sistema de pensiones sueco	33
8.3. Sistema de pensiones danés	36
9. Alternativas o soluciones a los problemas actuales de financiación y de futuro.	36
9.1. Capitalización vs reparto.	36
9.2. Eliminación de máximos en los tipos de cotización.....	39
9.3. Establecimiento de incentivos para retrasar la jubilación	39
9.4. La inmigración como solución	40
9.5. Establecimiento de políticas para incentivar la natalidad	41
9.6. Establecimiento de incentivos al ahorro a largo plazo	42
VI. CONCLUSIONES	43
VII. BIBLIOGRAFÍA	45

I. ABSTRACT

The present work is a study on the viability of Spanish pension system, which created in full birthrate boom he could not identify in time the problems that it would contain to have this population in retirement age. In order to know how the society will be in few years, there have been studies certain variables as the population pyramid, the life expectancy and the birth rate to try to give a solution of where it will gravitate the system financing.

Also according to the called Mattress of Pensions, that is to say, the polemic reservation Fund, which has not achieved the due target that was to give a solution to the consequences that the demographic imbalances.

In the year 2013 the pensions system was reformed to give a solution by introducing the sustainability coefficient and by fitting the pensions to the life expectancy. Eventually, there have been compared Social Security models of different countries as Chile, Denmark or Sweden and a few possible solutions have been given to the sustainability of the long-term system.

The viability of the system is a central problem for the society, the importance of a young society is necessary for the support in a country, with a motivation of the birthrate politics of a medium-term viability would not be achieved but if in the long run, however, it is possible to obtain with the immigration.

Also the private saving will be a reality, what would bear a radical change in the proper system.

II. RESUMEN

El presente trabajo es un estudio sobre la viabilidad del sistema de pensiones español, que creado en pleno boom de natalidad no supo identificar a tiempo, los problemas que entrañaría tener a esa población en edad de jubilación. Con el fin de conocer cómo será la sociedad dentro de unos años, se han estudiado ciertas variables como la pirámide de población, la esperanza de vida y la tasa de natalidad para intentar dar una solución de hacia dónde gravitará la financiación del sistema.

Además se estudia el llamado *Colchón de las Pensiones*, es decir, el polémico Fondo de Reserva, que no ha cumplido el objetivo previsto que era el de dar una solución a las consecuencias provocadas por los desequilibrios demográficos. En el año 2013 se reformó el sistema de pensiones para buscar soluciones, introduciendo el coeficiente de sostenibilidad y ajustando las pensiones a la esperanza de vida.

Por último, se han analizado modelos de Seguridad Social de países diferentes como Chile, Dinamarca y Suecia al objeto de obtener posibles soluciones a la sostenibilidad del sistema a largo plazo.

La viabilidad del sistema es un problema central para la sociedad, una sociedad joven es vital para el sostenimiento de un país, por lo cual sin una incentivación de las políticas de natalidad no se conseguirá una viabilidad a medio plazo, dicho objetivo contribuye igualmente con la inmigración y la potenciación del ahorro privado.

III. OBJETO DEL TRABAJO

En primer lugar, con este Trabajo de Fin de Grado se pretende hacer una visualización de los principales problemas que presenta el actual sistema de pensiones, tanto a medio como a largo plazo.

Para comenzar, se ha estudiado de forma breve los antecedentes, tanto de la Seguridad Social, como más específicamente del seguro de vejez desde su inicio en España hasta la actualidad y proyectándolo hacia el futuro, con el fin de entender la configuración actual del mismo. En dicho análisis hace una especial referencia al *Pacto de Toledo* por considerarse un acontecimiento clave, no solo para la configuración del que es el actual sistema de pensiones, sino también para ver hacia donde se encaminan sus líneas de actuación.

Posteriormente se profundiza en la financiación de la Seguridad Social y se diferencia entre los diferentes modelos que existen en el mundo y los fundamentos en los que se apoya el modelo español, tomando en consideración distintos modelos de desarrollo de la prestación de vejez que se encuentran vigentes en varios países que poco tienen que ver entre sí como son Chile, Dinamarca o Suecia.

Por otra parte, se analizan los problemas que presenta y que presentará el deficitario sistema de pensiones a través de unas proyecciones de futuro, tanto de factores demográficos (el envejecimiento poblacional, las variaciones en las tasas de natalidad y el aumento de la esperanza de vida) como económicos. Dentro de los problemas del sistema se comentará lo que ha supuesto tanto la reforma acontecida en 2013 como el ejemplo de mala gestión del Fondo de Reserva.

Con el objetivo de dar unas posibles soluciones a los problemas futuros se han planteado una serie de alternativas que podrían solucionar o paliar el problema a medio plazo, soluciones como la inmigración o el aumento de la tasa de natalidad, entre otras, como alternativas a un cambio drástico de modelo.

Por último, cabe afirmar que la Seguridad Social y, en concreto, la pensión de jubilación es un tema que nos atañe a todos. Es un derecho adquirido que libera al hombre de una de las mayores situaciones de necesidad de la vida, por eso es de especial importancia que encuentre solidez en un Estado del bienestar, manteniéndose como un derecho y no como un negocio.

IV. METODOLOGÍA

El objeto de este estudio es ver la evolución y demostrar la inviabilidad del actual sistema de Seguridad Social en España, teniendo en cuenta que tal y como está evolucionando el comportamiento de la población y el mercado de trabajo, el sistema actual de pensiones no podrá hacer frente al pago de las mismas en un breve período de tiempo.

Para desarrollar el estudio se han llevado a cabo las siguientes actuaciones:

1. Revisión de legislación y normativa de aplicación, tanto en el Boletín Oficial del Estado como en la página web oficial de la Seguridad Social.
2. Revisión y análisis de datos estadísticos en la página web oficial del Instituto Nacional de Estadística.
3. Análisis de datos a través de una revisión bibliográfica de diferentes publicaciones sobre la temática del sistema de pensiones de la Seguridad Social en España, su evolución y situación actual, como pueden ser libros, revistas científicas, monografías, etc. de donde se han extraído y analizado las ideas para la realización del trabajo.
4. Comparación del sistema español con el de otros países, con métodos y conceptos diferentes, representativos por sus particularidades en cuanto a la financiación y al sistema de reparto.
5. Recopilación de información de diferentes profesionales expertos en este ámbito.

V. LA ESTABILIDAD DEL SISTEMA DE PENSIONES EN CUESTIÓN: ALTERNATIVAS DE FUTURO

1. Contexto histórico

La Seguridad Social en España ha experimentado varias etapas, al igual que otros países, debido a los cambios que se van produciendo a lo largo del tiempo en la sociedad. En paralelo con la Seguridad Social, la prestación por jubilación también ha experimentado cambios, incluso en su nomenclatura, y ha ido ganando peso hasta convertirse en un derecho.

En España, tanto en el sistema de pensiones de la Seguridad Social como en el seguro de vejez, se diferencian claramente tres etapas¹:

- La primera etapa se caracteriza por ser una Seguridad Social voluntaria hasta 1919. Esta etapa se inicia con la Comisión de Reforma de los Seguros Sociales y tenía por objeto “estudiar todas las cuestiones que directamente interesan a la mejora o bienestar de las clases obreras, tanto agrícolas como industriales, y que afecten a las relaciones del capital y del trabajo”.

Los seguros sociales destinados a proteger las necesidades de supervivencia como la vejez, se configuraban de manera voluntaria a través de Montepíos² y Diputaciones de barrio.

- En la segunda etapa se configuran los seguros sociales obligatorios (1919-1961)³, cuya implantación se produce de manera escalonada.

En 1919 aparece el primer mecanismo de seguro obligatorio que protegía la contingencia de la vejez, llamado “*Retiro Obrero Obligatorio*”, que suponía un seguro y una liberación de las cargas vitales de los obreros que habían trabajado toda su vida. Años después, en 1939, se modifica este seguro para dar paso al

¹ GABINETE JURÍDICO DEL CEF, “Capítulo 1: La Seguridad Social”, *Técnicos de la Seguridad Social. Parte específica*, tomo I, Madrid, C.E.F.

² Los Montepíos eran fondos o un depósito de dinero formado de los descuentos hechos a los individuos que lo desearan destinados a proteger las necesidades de la supervivencia y a socorrer a sus supérstites.

³ GABINETE JURÍDICO DEL CEF, “Capítulo 2: Los Seguros Sociales Obligatorios”, *Técnicos de la Seguridad Social. Parte específica*, tomo I, Madrid, C.E.F.

“seguro de vejez” sin grandes cambios, hasta que en 1955 se amplía su protección y se aumentan sus pensiones.

- Por último, la Ley de bases de 1963 da paso a un verdadero sistema de Seguridad Social y de pensiones. Esta Ley fue modificada por la Ley de financiación y perfeccionamiento en 1972, ambas refundidas por la Ley General de Seguridad Social el 30 de junio de 1974. La evolución de esta dio lugar a una producción de normas legales que modificaban el texto refundido del 74 y que obligó a una nueva refundición aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1994 del 20 de junio.

En la actualidad se ha producido una nueva refundición debido a la misma situación anterior, es decir, existía una pluralidad de normas, de tal manera que el texto vigente en materia de Seguridad Social se encuentra regulado en el RD 8/2015 de 30 de octubre, que entró en vigor el 2 de enero de 2016, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

En la Constitución, la Seguridad social tiene un contenido poco desarrollado, que encuentra su justificación en el artículo 41, cuando afirma que “los poderes públicos mantendrán un régimen público de Seguridad Social” y la contingencia de la pensión, en el artículo 50 del texto constitucional sobre la vejez.

El desarrollo legislativo se ha ido produciendo de manera escalonada, pero hoy en día puede afirmarse que se ha culminado la reforma legislativa.

Por último, es de especial trascendencia hacer una mención especial al Pacto de Toledo, aprobado por el pleno del Congreso de los Diputados el 6 de abril de 1995 en el contexto del país inmerso en una crisis económica con un descenso en las cotizaciones y un incremento de los gastos del sistema, que pretendía analizar y dar respuesta a los problemas estructurales del sistema de Seguridad Social así como las principales reformas que se debían acometer.

La intervención del profesor Juan Torres López⁴ en las IX Jornadas de la Economía Crítica supuso una reflexión sobre la consolidación del sistema que se enfrentaba a tres

⁴ TORRES LÓPEZ, J., “El Pacto de Toledo: ¿Refuerzo del sistema público o vía abierta para su privatización?”, Texto de la intervención en las *IX Jornadas de Economía Crítica*, Madrid, marzo de 2004.

problemas importantes: la debilidad y el desorden institucional del sistema de pensiones públicas existente de partida; el proceso de envejecimiento de la población que demandaba recursos adicionales para poder mantener los niveles de prestaciones; y los problemas derivados de los procesos de ajuste industrial y agrario que generaban desempleo masivo y una demanda añadida y anticipada de pensiones de jubilación.

De manera que, con el fin de dar solución a los problemas planteados, el Gobierno aprobó una serie de medidas para fortalecer el sistema como pueden ser:

- El acuerdo para que las pensiones no contributivas pasen a ser financiados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
- La clarificación del balance económico-patrimonial entre el Estado y la Seguridad Social para evitar que esta última se convierta, como venía sucediendo, en financiadora del primero y recobre así suficiencia financiera.
- Los compromisos de mantenimiento del poder adquisitivo
- La creación de un Fondo de Reserva y el compromiso de destinar los excedentes que se produzcan a aumentarlo y así mejorar la suficiencia y el alcance protector del sistema
- El reequilibrio y simplificación de subsistemas que generaban situaciones de inequidad y discriminación.
- Los compromisos de adopción de medidas orientadas a ampliar las prestaciones y el alcance del sistema en algunos ámbitos como la conciliación laboral, la inmigración, situaciones de dependencia, discapacitados, entre otros. E igualmente para mejorar las pensiones más bajas.

Por otro lado, contaba con una serie de medidas encaminadas a la privatización del sistema:

- Al proponer la aproximación de las bases de cotización a los salarios percibidos se orienta el sistema hacia el criterio de contributividad que quiebra el tradicional principio de solidaridad que dio origen a los sistemas públicos de pensiones.
- Se reconoce la posibilidad y conveniencia de los sistemas complementarios privados e incluso la de los seguros de dependencia igualmente privados.
- La renuncia, por lo tanto, a considerar que, en cualquier caso, el sistema de pensiones públicas no es el resultado de la posibilidad de alcanzar un

determinado tipo de equilibrio financiero, sino un compromiso social que se hace efectivo en virtud de un principio de solidaridad y justicia.

Para concluir, el Profesor Torres hace una reflexión final sobre este tema y señala que “quizá no pueda decirse que el Pacto de Toledo da *"vía (completamente) libre"* a la privatización, pero, sin embargo, parece obvio que si no se modifica la filosofía de la que parte, el horizonte privatizador que contempla y que protege, la capacidad de obtención de recursos del sistema y el entorno general en el que se desenvuelve el sistema la vía privatizadora se habrá consolidado de hecho.”

En 2011 el Gobierno inició una de las reformas más importantes del sistema de Seguridad Social aprobando el Proyecto de Ley sobre Actualización, Adecuación y Modernización del Sistema de Seguridad Social, describiendo un conjunto de medidas que tienen como objetivo la sostenibilidad futura del sistema de pensiones español siguiendo la estela del Pacto de Toledo.⁵

2. Diferentes técnicas de financiación

2.1. Sistema de capitalización.

En primer lugar, se encuentra el sistema de capitalización. La página web oficial de la Seguridad Social⁶ al referirse a él afirma que las técnicas de capitalización implican la formación de un capital integrado por las cuotas o primas más los intereses acumulativos, destinado a satisfacer las prestaciones futuras.

Así concebido, el método capitalizador ha sido el principal vehículo financiero de los sistemas de previsión social, especialmente mientras éstos que se han mantenido apegados a las técnicas actuariales y a los esquemas jurídicos del seguro privado. No en balde la técnica capitalizadora tiene en el seguro privado sus raíces.

⁵ MORA MÁRQUEZ, C. M^a, “Representación del discurso sobre pensiones en la prensa española (El País y ABC). Desde el Pacto de Toledo hasta la reforma de 2011”, *Tesis Doctoral de la Universidad de Córdoba*, Córdoba, 2015.

⁶ Las técnicas de financiación, Aula de Seguridad Social: Área de profesores, Web Oficial de la Seguridad Social, ESPAÑA.: http://www.seg-social.es/Internet_1/PortalEducativo/Profesores/Unidad5/Financiacion/Sistemadefinanciacion/index.htm

Se ha explicado esta técnica como cuenta particular abierta a cada asegurado, en la que ingresan las cotizaciones y sus intereses, de forma que cada individuo financia su futura pensión.

2.2. Sistema de reparto

También en la página oficial de la Seguridad Social se encuentra una explicación sobre las técnicas de reparto para afrontar el pago de las pensiones. Estas suponen la distribución inmediata o a corto plazo de las cotizaciones e ingresos generales de la Seguridad Social que, sin tiempo para ser capitalizados, se convierten en prestaciones a percibir por los sujetos beneficiarios. Las técnicas de reparto, resultado de haber corregido las deficiencias que presentaba el sistema de capitalización, son las que mejor se adecúan a un sistema de Seguridad Social, y permiten plasmar el principio de solidaridad financiera.

El actual sistema de financiación de la Seguridad Social, si se piensa bien, se apoya en la idea de la solidaridad que opera en tres ejes diferentes:

- Solidaridad entre generaciones: el sistema español, como sistema de reparto, supone que las generaciones jóvenes pagan cotizaciones para que, con ellas, se financien las prestaciones de los mayores o necesitados.
- Solidaridad de los activos respecto de los pasivos: se refiere a que aquellas personas que se encuentran en situación activa, es decir, que tienen las cualidades suficientes para poder vivir y tener un empleo (los activos), contribuirán a satisfacer las prestaciones de aquellos que por su situación de necesidad no pueden (los pasivos).
- Solidaridad entre los distintos territorios de la Nación. Este concepto se desprende del artículo 138.1 de la CE⁷, viene a decir que el Estado velará por el cumplimiento del equilibrio económico y de ahí proviene el principio de caja única.

⁷ Artículo 138 CE: “1. El Estado garantiza la realización efectiva del principio de solidaridad consagrado en el artículo 2 de la Constitución, velando por el establecimiento de un equilibrio económico, adecuado y justo entre las diversas partes del territorio español, y atendiendo en particular a las circunstancias del hecho insular. 2. Las diferencias entre los Estatutos de las distintas Comunidades Autónomas no podrán implicar, en ningún caso, privilegios económicos o sociales”.

El sistema de reparto es la alternativa al sistema de capitalización y se fundamenta en la asignación a corto plazo de las cotizaciones e ingresos generados a la Seguridad Social. Estos no sufren la capitalización, dado que tales cotizaciones e ingresos generales se transforman en prestaciones para los beneficiarios actuales.

Las cotizaciones recaudadas de los trabajadores en activo no se acumulan en un fondo privado para la percepción de futuros pagos a los mismos, sino que son empleadas en financiar las pensiones del momento⁸. No obstante, sí generan derechos futuros para los trabajadores que contribuyen en forma de cotizaciones, que darán acceso a una futura pensión que será financiada por los trabajadores en activo de ese momento.

La técnica de reparto es la que mejor se acomoda a un sistema de Seguridad Social, dado que permite que se cumpla el principio de solidaridad financiera, en tanto que esas prestaciones actuales se financian con cotizaciones también actuales.

2.3. Sistema mixto

La convergencia del sistema de capitalización junto con el sistema de reparto da lugar a un nuevo sistema formado por ambos, que se caracteriza por la obligatoriedad de contribución a un sistema solidarista pero con la particularidad de confeccionar un seguro privado complementario.

Los tres pilares sobre los que se fundamenta son:

En primer lugar, una pensión pública obligatoria, propia de un sistema de reparto, donde las generaciones en edad de trabajar procuran el sostenimiento de las pensiones para aquellos que no se encuentran en esa etapa.

EL segundo pilar, sobre el que se fundamenta, es una pensión complementaria de carácter profesional, con los rasgos del sistema de capitalización resultado de un convenio colectivo.

Por último, habría que considerar una pensión individual basada en planes de ahorro privados con incentivos para aquellos trabajadores con ingresos bajos, los trabajadores por cuenta propia y quienes carezcan de los suficientes años de cotización en cuanto a su régimen de pensión laboral.

⁸ VILLANUEVA. R., “Pensiones: Sistema de Reparto vs Sistema de Capitalización”, Instituto BBVA.

3. Fundamento y normativa reguladora

La Seguridad Social encuentra en la vigente Constitución Española de 1978, diversos artículos que la regulan:

- En primer lugar y por su importancia capital, se halla el artículo 41 *“Los poderes públicos mantendrán un régimen público de Seguridad Social para todos los ciudadanos, que garantice la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad, especialmente en caso de desempleo. La asistencia y prestaciones complementarias serán libres”*. La importancia de este radica en el reconocimiento por parte del Estado del establecimiento de un régimen público que cubra las situaciones de necesidad, con las garantías de la asistencia sanitaria y las prestaciones suficientes, a la vez de establecer una protección a la situación de desempleo. De todos modos, deja una gran puerta abierta a las prestaciones complementarias, afirmando que serán libres.
- En segundo lugar, el artículo 129.1 CE establece la posibilidad de participación en la Seguridad Social *“La ley establecerá las formas de participación de los interesados en la Seguridad Social y en la actividad de los organismos públicos cuya función afecte directamente a la calidad de la vida o al bienestar general.”*
- Debido a la importancia que la Seguridad Social como tal representa para todo el conjunto de la sociedad, al liberar al hombre de las necesidades vitales, el Estado ha establecido que ésta sea de competencia exclusiva. En el artículo 149.1 CE, sobre las competencias exclusivas que tienen el Estado en diferentes materias, concreta en su apartado 17º que se encontrará incluido dentro de ellas. *“El Estado tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias: (...) 17.ª Legislación básica y régimen económico de la Seguridad Social, sin perjuicio de la ejecución de sus servicios por las Comunidades Autónomas.”*
- El cuarto artículo donde se hace una referencia expresa en la Constitución, artículo 25.2, establece el derecho de los condenados en prisión a obtener los beneficios correspondientes ajustados a las situaciones de necesidad. *“Las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social y no podrán consistir en trabajos forzados. El condenado a pena de prisión que estuviere cumpliendo la misma gozará de los*

derechos fundamentales de este Capítulo, a excepción de los que se vean expresamente limitados por el contenido del fallo condenatorio, el sentido de la pena y la ley penitenciaria. En todo caso, tendrá derecho a un trabajo remunerado y a los beneficios correspondientes de la Seguridad Social, así como al acceso a la cultura y al desarrollo integral de su personalidad.”

- En el artículo 50 se establece una protección específica para los ciudadanos de la tercera edad, garantizándoles un nivel de protección adecuado, mediante el pago de pensiones periódicas: *“Los poderes públicos garantizarán, mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiencia económica a los ciudadanos durante la tercera edad. Asimismo, y con independencia de las obligaciones familiares, promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio”*.

A demás de estos cinco artículos, habría que destacar otros que aunque no le hagan una referencia expresa, guardan estrecha relación.

- Artículo 39 CE sobre la protección tanto individual como colectiva
- Artículo 43 CE sobre el derecho a la salud, al garantizar que serán los poderes públicos los encargados de establecer los servicios necesarios.
- Artículo 49 CE sobre la rehabilitación de los disminuidos

Fuera de la fuente constitucional, el actual Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, regulado en el Real Decreto Legislativo 8/2015, desarrolla esta materia y establece en su artículo 110.1 que el sistema español será un sistema de reparto basado en los principios que se articulan de este, *“El sistema financiero de todos los regímenes que integran el sistema de la Seguridad Social será el de reparto, para todas las contingencias y situaciones amparadas por cada uno de ellos, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 3.”*, que dice textualmente que *“en materia de pensiones causadas por incapacidad permanente o muerte derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional cuya responsabilidad corresponda asumir a las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social o, en su caso, a las empresas declaradas responsables, se procederá a la capitalización del importe de dichas pensiones, debiendo las entidades señaladas constituir en la Tesorería General de la Seguridad*

Social, hasta el límite de su respectiva responsabilidad, los capitales coste correspondientes.”

Además, habría que mencionar por su importancia:

- El Real Decreto 2064/1995, del 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Cotización y Liquidación de la Seguridad Social
- El Real Decreto 1415/2004, del 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social

4. Recursos que utiliza el sistema español para financiar el sistema de pensiones

El actual sistema de Seguridad Social español está basado en el sistema de reparto y cuyo apoyo teórico reside en una tasa elevada de empleo y cotizantes que rompe la situación económica actual de destrucción de empleo y de crisis generalizada en Europa, pero principalmente en nuestro país.⁹

La protección de la jubilación no contributiva supera el carácter profesional y tiende hacia la universalización al manifestar en la exposición de motivos de la propia Ley 26/1990, por la que se establecen en la Seguridad Social las prestaciones no contributivas, que estas se extenderán a todos los ciudadanos aun cuando no hayan cotizado nunca o bien el tiempo suficiente para alcanzar la prestación de carácter contributivo.

Los únicos requisitos exigidos para acceder a tales prestaciones serán:

- Haber residido legalmente en España durante 10 años entre los 16 y el momento de la pensión, de los cuales dos de ellos deberán ser inmediatamente anteriores al devengo de la misma.
- Haber cumplido la edad exigida
- Carecer de rentas e ingresos

⁹ PÉREZ ALONSO, M.A: “El factor de sostenibilidad en España”, *Revista jurídica de los Derechos Sociales, Lex Social*, vol. 6, núm. 2, 2016.

Esta prestación tiene especial importancia debido a que cubre a toda o casi toda la población, procurando un nivel de vida suficiente y liberándola de las necesidades vitales que esta entraña.

La cuantía individual de la pensión se establece en función del número de beneficiarios de pensión no contributiva integrados en la misma unidad de convivencia, de los ingresos personales y de otras personas que integren dicha unidad.

Se encuentra financiada con cargo de los Presupuestos Generales del Estado.

En segundo lugar, se encuentra la pensión contributiva, que protege a aquellos que forman la masa salarial del país (quienes con un trabajo efectivo han cumplido los requisitos exigidos para acceder a ella) y gravita en torno a las cotizaciones que los trabajadores y empresarios efectúan a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Desde el 1 de enero de 2013¹⁰, la edad de acceso a la pensión de jubilación depende de la edad del interesado y de las cotizaciones acumuladas a lo largo de su vida laboral, siendo necesario haber cumplido la edad de 67 años, o 65 años siempre que se acrediten 38 años y 6 meses de cotización, tras un periodo transitorio.

La cuantía de la pensión resultante vendrá determinada por el número de años cotizados al sistema y la base de cotización del trabajador.

Por último, el Estado no impide la participación privada en los fondos de pensiones como un complemento voluntario a las pensiones tanto contributivas como no contributivas.

5. Problemas que presenta el sistema de pensiones

En este apartado se analizan los problemas que presenta el sistema de Seguridad de Social, haciendo referencia al cambio demográfico de la sociedad española y a su envejecimiento poblacional, que se viene dando desde la generación del *baby boom*,

¹⁰ “Requisitos para acceder a la jubilación ordinaria”, Trabajadores. Web oficial de la Seguridad Social, ESPAÑA.: http://www.seg-social.es/Internet_1/Trabajadores/PrestacionesPension10935/Jubilacion/RegimenGeneral/Jubilacionordinaria/Requisitos/177422#6157

prestando especial atención a la importancia que presenta para la sociedad la natalidad y al aumento de la esperanza de vida.

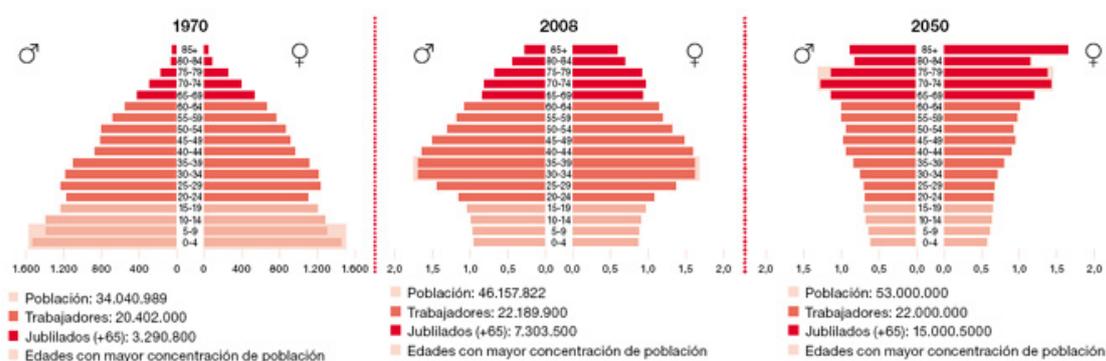
5.1. Factores demográficos

5.1.1. Envejecimiento poblacional

El sistema español de Seguridad Social, creado definitivamente en la década de los 60 y 70, coincide con el boom de natalidad debido a la mejora de las condiciones de vida que se vienen introduciendo en España en este periodo concreto.

Con el objetivo de analizar el cambio demográfico que presenta la sociedad a lo largo de los años, el siguiente cuadro corresponde a una serie de gráficas sobre la población española por sexo y grupos de edad a lo largo del tiempo, añadiendo además el dato, en términos absolutos, del número de trabajadores y el número de jubilados en los años de referencia ¹¹

Cuadro 1: Evolución de la población española



Fuente: INE

Si se analizan por separado, en la primera gráfica, del año 1970, se puede ver como la población sigue un patrón piramidal, donde el mayor número de habitantes se concentra en los tramos de edad de 0 a 9 años de edad.

Por otra parte, el número de trabajadores o de personas en edad de trabajar era de 20.402.000, lo que constituía el 59,93% de la población total, mientras que el número de jubilados, es decir, de personas en edad de jubilación constituía el 9,66%, con 3.290.800 personas incluidas.

¹¹ Fuente. Instituto Nacional de Estadística. Gráficas de población española por sexo y edad en diferentes momentos de la sociedad española.

Treinta y ocho años después, en el año 2008, se aprecia un cambio en la pirámide de población.

Mientras que la anterior presentaba una forma piramidal con una anchura mayor en la base, la del 2008 tiene una forma de botijo en la que las edades con mayor concentración de población se encuentran entre los tramos de edad de 30 a 34 y de 35 a 39.

En términos absolutos, el total de la población se sitúa en 46.157.822 de personas, lo que supone un aumento del total en aproximadamente unos doce millones de personas en un espacio de tiempo muy corto.

El porcentaje de personas que se encuentran en edad de trabajar disminuye, siendo del 48,04% del total de la población, mientras que aquel colectivo con una edad mayor de 65 años aumenta hasta situarse en 15,82%. El descenso de un 11,89% del número de personas en edad de trabajar y a la vez el aumento de las personas en edad de jubilación hace que cada vez sea más difícil soportar la carga de las cotizaciones.

En tercer lugar, las proyecciones que el Instituto Nacional de Estadística espera para el año 2050 no auguran buenos presagios. La gráfica presenta una estructura de pirámide invertida donde el tramo de edad entre los 70 y los 79 años es donde se concentra el mayor número de población, situación muy preocupante por el incremento de las personas mayores de 67 años¹².

Se analizan los porcentajes en este momento y considerando que la edad efectiva en la que las personas dejan de trabajar efectivamente sigue siendo los 65 años⁴ se puede apreciar el mismo patrón que en el 2008 con una aproximación aun mayor entre el número de personas en edad de trabajar, que se sitúa en el 41,5% del total y aquella otra en edad de jubilación, que representará ya el 28,3% del total de la población española.

El sistema español de Seguridad Social se basa en la solidaridad intergeneracional, de tal modo que la generación que se encuentra en edad de trabajar contribuirá con sus cotizaciones al pago de las pensiones de jubilación de aquellos que lo necesiten.

¹² En este caso se seguirán considerando los 65 años a la hora de calcular los porcentajes con el fin de seguir el mismo parámetro que en las otras dos gráficas anteriores, además de la posibilidad de jubilación antes de los 67.

Como se puede apreciar en la gráfica 2, que compara la evolución de la tasa de ocupación con la de paro en la sociedad española a lo largo de los años, se puede ver cómo a medida que pasan los años la brecha que existe entre las dos líneas se va acercando, lo que podría provocar la inviabilidad del sistema.

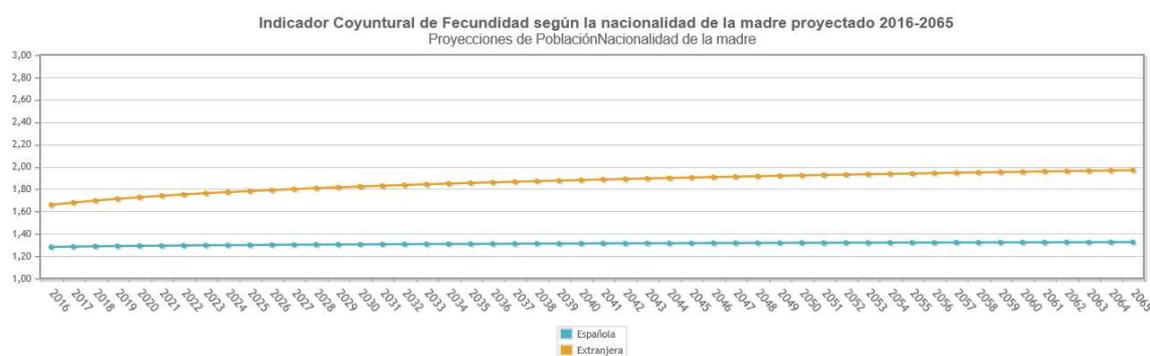
El problema que se presenta en la actualidad, es que las nuevas generaciones no serán suficientes para poder afrontar el pago de las pensiones de todas aquellas personas que han nacido en la década de los setenta, de manera que habrá que buscar otras alternativas para subsanar el problema.

5.1.2. Variaciones en la tasa de natalidad.

Cabe hacer especial hincapié en la tasa de nacimientos que, según las hipótesis nacionales de evolución demográfica 2016-2065, del Instituto Nacional de Estadística¹³, dejan ver cómo será el nivel de fecundidad a lo largo de esta etapa y cómo este tema puede trascender a los futuros problemas del sistema de pensiones.

En primer lugar, el cuadro número 2 hace referencia a la tasa de fecundidad en España a lo largo del tiempo y compara aquellas madres cuya nacionalidad es la española con aquellas que tienen una extranjera.¹⁴

Cuadro 2: Indicador coyuntural de Fecundidad según la nacionalidad de la madre



Fuente. INE

Como se puede ver, la tasa de fecundidad de las madres cuya nacionalidad es la española se mantendrá prácticamente plana, apenas crecerán 0,4 puntos. Es decir, en

¹³ “Hipótesis nacionales de evolución demográfica 2016-2065”, Instituto Nacional de Estadística.

¹⁴ Los porcentajes se encuentran expresados en tantos por mil. Instituto Nacional de Estadística.

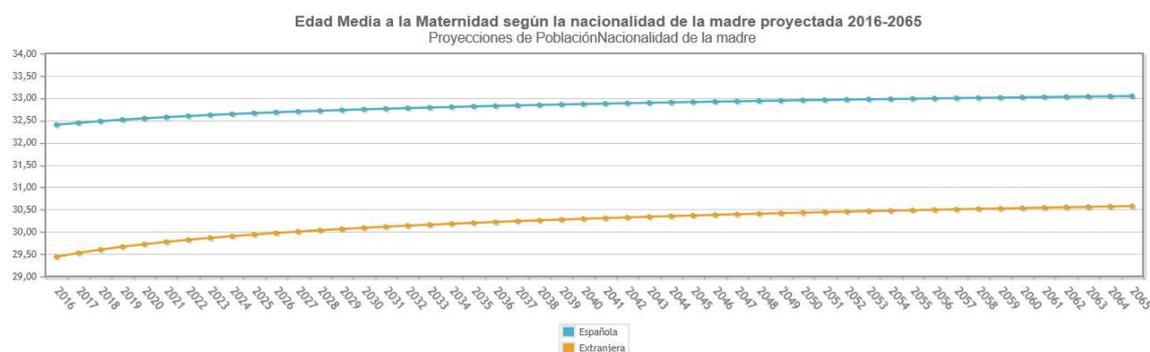
2016 cada mujer tenía 1,28 hijos, mientras que si se cumplen las previsiones de 2065 el dato del número de hijos que tendrá cada mujer es de 1,32.

Sin embargo, este ligero aumento se ve más acusado cuando la madre procede de una nacionalidad extranjera. En este caso, el crecimiento para la misma etapa de la historia es mucho mayor. Por ejemplo en 2016, el número de hijos que han tenido las madres de nacionalidad extranjera ha sido de 1,66, mientras que para 2065 se espera que esta cifra alcance casi los 2 hijos por mujer.

De igual modo, este aumento es muy poco significativo en un periodo de tiempo tan extenso.

Si observamos la edad de la madre cuando se queda embarazada por primera vez, también existen distinciones en función de la nacionalidad de esta. El cuadro número 3 muestra una proyección sobre la edad en la que las mujeres tienen su primer hijo.

Cuadro 3: Edad media de la maternidad de la madre según la nacionalidad



Fuente. INE

En la gráfica mostrada, existe un evidente aumento en la edad a la que se accede a la maternidad, tanto en las mujeres de nacionalidad española como en las extranjeras.

Entre las mujeres españolas, la edad media a la que concebían su primer hijo era en 2016 de 32 años y medio, edad que aumentará hasta situarse en 33,4 años de edad. Como bien se afirmaba en el párrafo anterior, similar tendencia presentan las mujeres de nacionalidad extranjera, que aunque en el 2016 tenían su primer hijo antes de los treinta 29,43 años, retrasarán la edad a la que acceder a la maternidad en un 1 para el 2065.

Si se comparan resultados, se puede extraer la conclusión que aquellas madres que tienen a sus hijos a una edad más temprana¹⁵, como son aquellas mujeres con una nacionalidad distinta a la española, presentan mayores tasas de fecundidad a lo largo del tiempo.

De todos modos, las proyecciones que el Instituto Nacional de Estadística elabora no auguran buenos presagios sobre el sistema de Seguridad Social en cuanto a la demografía se refiere, deduciéndose de los datos que de no cambiar las tendencias esperadas, el sistema actual deberá replantear sus políticas, que se verán desfasadas en función del cambio demográfico.

5.1.3. Aumento de la esperanza de vida

Según la previsión de la esperanza de vida, el número de habitantes en España no solo ha aumentado en las últimas décadas sino que tiene previsto seguir haciéndolo. Esto se puede deducir del aumento en la esperanza de vida.

Atendiendo al *Cuadro 1* antes presentado, se aprecia el curioso caso del aumento en el número total de habitantes, tanto el producido desde la década de los setenta hasta el momento actual, que ha crecido en unos doce millones de personas, como el aumento esperado plasmado en la proyección del año 2050. Es decir la población española no deja de crecer, sin embargo, su estructura cambia, de manera que estamos ante una población más grande y más envejecida.

En consideración con los datos estadísticos sobre la esperanza de vida que elabora el Instituto Nacional de Estadística a corto plazo, considerando éste de 10 años y complementando al periodo de largo plazo que sería de 40 años, de mantenerse los ritmos actuales de reducción de la incidencia de la mortalidad por edad en la población de España, la esperanza de vida al nacimiento alcanzaría 81,2 años en los varones y 86,5 años en las mujeres en el año 2021. Para el año 2051 estos valores serían 86,8 años para los varones y de 90,8 años para las mujeres.¹⁶

¹⁵ Aunque lo tengan a una edad más temprana, estas siguen el mismo patrón que aquellas mujeres de nacionalidad española en cuanto al retraso en la edad del primer nacimiento.

¹⁶ PÉREZ ALONSO, M.A: “El Factor de Sostenibilidad en España”, *Lex Social*, núm. 2, 2016.

Por tanto, de mantenerse las tendencias demográficas actuales, la esperanza de vida de los varones aumentaría dos años en el periodo 2011-2021 (10 años) y casi ocho años en el periodo 2011-2051 (40 años). En el caso de las mujeres, los incrementos en esperanza de vida serían ligeramente inferiores, 1,5 años en el periodo 2011-2021 y 6 años en el periodo 2011-2051, dando origen a una disminución en la brecha de género (diferencia entre la esperanza de vida de mujeres y de hombres) según las proyecciones de población a largo plazo.

En la proyección de la esperanza de vida a los 65 años, en el año 2051 la esperanza de vida de los varones alcanzaría un valor de 24,0 años (esto es, 89 años) y en las mujeres un valor de 27,3 años (92 años), casi 6 y 5 años más que en la actualidad.

De este modo, tomando en consideración la proyección de la esperanza de vida, en la práctica supone percibir por encima de lo cotizado entre 5 y 6 años más de pensión de jubilación, cuyo exceso, repercute directa y negativamente sobre el propio sistema de Seguridad Social, en definitiva sobre en el erario público.

La proyección del número de pensiones en la Seguridad Social pasaría de los 9 millones actuales a los 15 millones en 2052

A fecha 31 de mayo de 2017, los datos de personas afiliadas al sistema es de 18.261.899 personas y el número total de pensionistas ya asciende a 9.505.965 de personas¹⁷.

Lo que queda claro es que el aumento de la esperanza de vida llevará consigo, como es lógico, el aumento de años de cobro de pensiones de personas que son merecedoras de ello pero a las que, sin embargo, no se las garantiza la cobertura de las mismas.

De manera que, a menos que se vaya prolongando la edad de jubilación, a medida que se prolonga la esperanza de vida no será posible garantizar la sostenibilidad del sistema.

5.2. Factores económicos

La variación de las etapas de la economía ha sido decisiva para valorar de manera objetiva las dificultades futuras del el sostenimiento del sistema de pensiones.

Desde el año 2008, el mundo atraviesa los efectos de una crisis mundial que ha trascendido a todos los aspectos de la población. Ya con anterioridad se iban

¹⁷ “Estadísticas, presupuestos y estudios” Página Web Oficial de la Seguridad Social, *Ministerio de Empleo y Seguridad Social* http://www.seg-social.es/Internet_1/Estadistica/Est/index.htm

conociendo las posibles necesidades futuras que se presentarían en el tema del pago de pensiones y la viabilidad del sistema, pero a partir de 2008 esta realidad comenzó a tomar forma debido a las situaciones de desequilibrio inminente.

Las consecuencias de esta crisis conllevaron, no solo un aumento progresivo del desempleo, sino también el incremento de solicitudes de jubilación anticipada, debido a que se han ido considerando como una alternativa no traumática a la reducción de la plantilla de las empresas.

La jubilación anticipada no solo supone un defecto de ingreso en las cotizaciones, sino que también lleva consigo un exceso de gasto a las arcas públicas.

En el año 2012ⁱ, en plena crisis económica, según datos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, un 42% del total de jubilaciones concedidas ese año fue correspondiente a jubilaciones anticipadas. Además, este tipo de jubilaciones se han incrementado desde el inicio de la crisis un 33% y esto conlleva un coste de 7,000 millones de euros.¹⁸

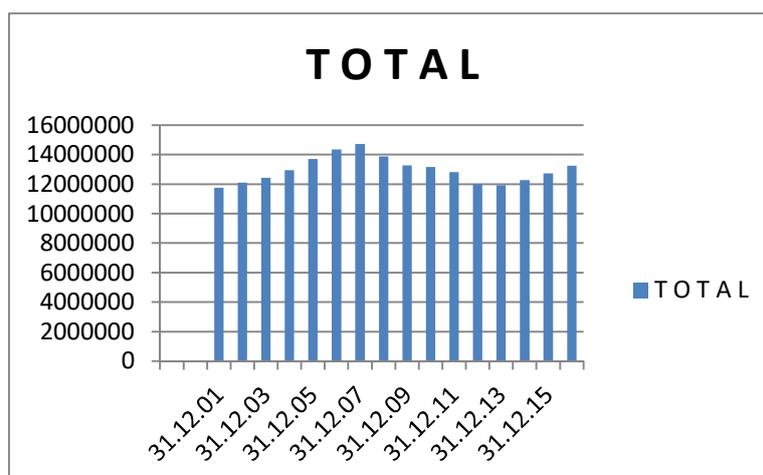
Por su parte, la jubilación parcial deberá reconducirse a sus objetivos originales, como es la transferencia intergeneracional de conocimientos y no utilizarse como una solución al recorte en la plantilla si se pretende que el sistema siga siendo viable. Cada jubilado parcial en España supone unos costes al sistema superiores a 80.000€.

Tanto el descenso del empleo como el aumento de las jubilaciones anticipadas han traído consigo un descenso en el número de afiliados a la Seguridad Social.

El cuadro núm. 6 muestra la evolución a lo largo de los años del número de afiliados a la Seguridad Social.

¹⁸ Real Decreto-ley de Medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo. *Ministerio de empleo y Seguridad Social*. <http://www.lamoncloa.gob.es/documents/rdlenvejecimientoactivoiii.pdf>

Cuadro 6: Evolución del número de afiliados a la Seguridad Social



Fuente: Página web oficial de la Seguridad Social¹⁹

Para poder hacer frente a la situación de crisis mundial, los Estados decidieron adoptar reformas en la fórmula del cálculo de la prestación y endurecer los requisitos para acceder a ellas.

En resumen, la crisis económica mundial ha sido trascendente para el sistema de pensiones, que ha visto aceleradas las consecuencias que se esperaban de él a largo plazo, propiciando esta situación de crisis la disminución de la cantidad de ingresos en las cotizaciones por la caída del empleo, y el aumento más que significativo de las jubilaciones anticipadas y por un aumento del exceso del gasto público; concluyendo ambas variables con el descenso en el número de afiliados a la Seguridad Social, pieza clave para asegurar la sostenibilidad de las pensiones.

6. Reforma de las pensiones de 2013

El Gobierno aprobó en 1995 el análisis de los principales problemas estructurales de la Seguridad Social y las principales reformas que pudieran acometerse, bajo el nombre de Pacto de Toledo. En él se establecía que las pensiones se deberían financiar con las cotizaciones de los trabajadores. También enunciaba que estas cotizaciones no deberían aumentar, incluso deberían reducirse en la medida de lo posible.

¹⁹ Elaboración a partir de datos obtenidos de la página Web oficial de la Seguridad Social.

Haciendo referencia a un artículo sobre “*La reforma y sostenibilidad del sistema de pensiones*”²⁰ del profesor Ignacio Zubiri Oria, este habla de las dos alternativas del Gobierno para viabilizar el sistema.

- La primera, consistía en mantener el modelo actual de financiación, es decir, que las pensiones se financien con cotizaciones, aumentando, en todo caso, los recursos en cotizaciones dedicados a pensiones y, por tanto, recortando parte de los recursos destinados al desempleo o a políticas activas de empleo, que también se destinaría a las pensiones.
- La segunda alternativa, era modificar el modelo existente dotando al sistema de nuevos recursos, como un Fondo de Reserva adecuado y complementándolo con una reducción de las pensiones.

La opción elegida fue la primera, es decir, la que consistía en mantener el modelo existente de cotización, pero si las cotizaciones no aumentan y el gasto sí²¹, la única alternativa era reducir las pensiones y es lo que se hizo.

Continuando con la exposición del profesor Zubiri Oria, en el caso en el que la opción elegida hubiera sido la de modificar el modelo existente se podrían haber aumentado los recursos del sistema. Posiblemente también se hubiera atendido a un cambio en el concepto de pensión tal y como lo concebimos en la actualidad, sin embargo, los cotizantes no hubieran tenido que soportar el coste completo del envejecimiento, que hubiera sido asumible, incluso sin reducir las prestaciones, mediante impuestos, divididos entre los tipos de rentas y entre generaciones, lo que hubiera permitido un sistema de pensiones sólido durante más tiempo.

Finalmente, el 1 de agosto de 2011 se aprobó una reforma sobre este tema, concretamente en la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social. Esta norma entró en vigor en 2013 y se espera que los cambios se prolonguen hasta 2027 donde se implantará de manera definitiva.

²⁰ ZUBIRI ORIA. I., “Reforma y sostenibilidad del sistema de pensiones; una valoración crítica, *Economía Española y Protección Social*, núm. IV, 2012, págs. 59 – 103.

²¹ Debido a lo firmado en el Pacto de Toledo sobre que las cotizaciones no debían aumentar. Así mismo, el gasto en pensiones subirá debido a las previsiones demográficas.

Las principales medidas acometidas para la reforma que se ven en la Ley 27/2011 son las siguientes²²:

- Aumento de la edad legal de jubilación, que pasa de los 65 a los 67 años, aunque quien al llegar a los 65 años haya cotizado 38,5 años podrá jubilarse con una pensión completa. Esta medida se aplicará de forma progresiva hasta 2027.
- Ampliar el cálculo de la base reguladora de la pensión de jubilación de 15 a 25 años.
- Cambios en los porcentajes de aplicación sobre la base reguladora en función de los años cotizados, y aumento en dos años del período necesario para acceder a una pensión completa.
- Jubilación anticipada, siempre que se acrediten 33 años trabajados. La edad mínima de jubilación será de 63, con un coeficiente reductor de 7,5% anual para las personas que anticipen su jubilación por debajo de la edad legal establecida.
- Integración de lagunas de cotización.
- Complementos a mínimos.
- Introducción del factor de sostenibilidad como recomendación de la Comisión del Pacto de Toledo, que se aplicará a partir de 2027 y que consiste en el ajuste cada cinco años de los parámetros por las diferencias entre la esperanza de vida a los 67 años en el momento en que se efectuó la revisión y la esperanza de vida a los 67 años en 2027.²³

7. El fondo de reserva de la seguridad social

Con la finalidad de paliar los efectos de las variaciones de la economía en el sistema de las pensiones y poder atender a las necesidades que este pudiera generar, el Gobierno creó en 1997 una especie de hucha para las pensiones, que tenía como objetivo actuar a modo de colchón en épocas de verdadera necesidad.

²² BOADO PENAS, M^a. C. y LANOT, G, “Impacto redistributivo y solvencia ante las reformas del sistema de pensiones español. Una aproximación a partir de la muestra continua de vidas laborales”, *Premios para el fomento a la investigación de la Protección Social FIPROS*, Ministerio de Empleo y Seguridad Social, 2012.

²³ DEVASA CARPIO, J. “Equidad y Sostenibilidad como objetivos ante la reforma del sistema de pensiones contributivo”, *Instituto de Estudios Fiscales*, 2012.

La constitución de esa reserva supuso un paso para la clarificación de las fuentes de financiación y supuso una de las primeras medidas de concienciación de la sociedad española respecto al problema de las pensiones públicas y su financiación.

7.1. Regulación normativa

El Fondo de Reserva se regula en la sección 4ª del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Su constitución se rige por el artículo 117, según el cual, “*en la Tesorería General de la Seguridad Social se constituirá un Fondo de Reserva de la Seguridad Social con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema de la Seguridad Social en materia de prestaciones contributivas, en la forma y condiciones previstas en la presente ley*”, mientras que se desarrolla en los siguientes artículos hasta el 127 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social. Queda integrado así el Fondo de Reserva y especificada su finalidad, la de atender a las necesidades futuras del sistema.

El Fondo de Reserva alcanzó una gran importancia a partir de principios de siglo debido al gran número de activos con los que contaba. Por este motivo, fue necesario crear una Ley específica que regulara esta materia. Así la Ley 28/2003 del 29 de septiembre (hoy derogada) reguladora del Fondo de Reserva de la Seguridad Social, junto con el Reglamento RD 337/2004 de 27 de febrero, que desarrollaba la citada ley, establecieron una normativa específica para esta hucha de las pensiones²⁴.

En relación con el Fondo, el Real Decreto 1978/2008, de 28 de noviembre, que modifica el RD 337/2004 antes citado, permite a la Tesorería General de la Seguridad Social adoptar decisiones de gestión de estos fondos con un procedimiento más ágil, siempre que se respeten unos principios.

El Real Decreto Ley 28/2012, de 30 de noviembre²⁵, de medidas de consolidación y garantía del sistema de Seguridad Social, modificó la Ley 28/2003 reguladora del Fondo de Reserva, para poder disponer de estos activos para los años 2012, 2013 y 2014.

²⁴ BOE núm. 234 de 30/09/2003. Ley 28/2003 de 29 de septiembre, reguladora del Fondo de Reserva de la Seguridad Social.

BOE núm 59, de 9/03/2004. RD 337/2004 de 27 de febrero por el que se desarrolla la Ley 28/2003.

²⁵ BOE núm. 289, de 1 de diciembre de 2012. Real Decreto Ley 28/2012 de 30 de noviembre.

7.2. Dotaciones

El Fondo de Reserva se nutre de dos fuentes principales²⁶ según establece la legislación:

- Las dotaciones acordadas por el Consejo de Ministros con cargo al excedente presupuestario de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, resultado de la diferencia entre los derechos netos y las obligaciones netas reconocidas, considerando solo las prestaciones de carácter contributivo. Las dotaciones serán acordadas a propuesta del Ministerio de Empleo y Seguridad Social y estas dependerán de la situación económica del país.
- El exceso de excedentes de las Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, derivado de la prestación de incapacidad temporal por contingencias comunes.

El importe de los excedentes destinados al Fondo de reserva proveniente de las mutuas, representó hasta 2008 una cantidad insignificante comparada con los aportados por las entidades gestoras, que fue inferior al 0,7% de estos.

En definitiva, el excedente resultante de las mutuas se destina en su totalidad al Fondo de Reserva, a diferencia del excedente presupuestario de las entidades gestoras, que se destina total o parcialmente al Fondo de Reserva según decisión del Consejo de Ministros. Por tanto, la mayor parte de los recursos aportados al Fondo de Reserva dependen de una decisión política y no de un criterio objetivo acorde con la finalidad del Fondo.

7.3. Evolución de las aportaciones

La evolución de las aportaciones del Fondo de Reserva ha sido fuente de interés desde su creación. Se creó como un mecanismo optimista para servir como colchón a las generaciones del *baby boom* a las que actualmente no se las podrá garantizar una pensión, pero la situación económica ha dado lugar a que la llamada “hucha de las pensiones” se vacíe mucho antes de lo previsto.

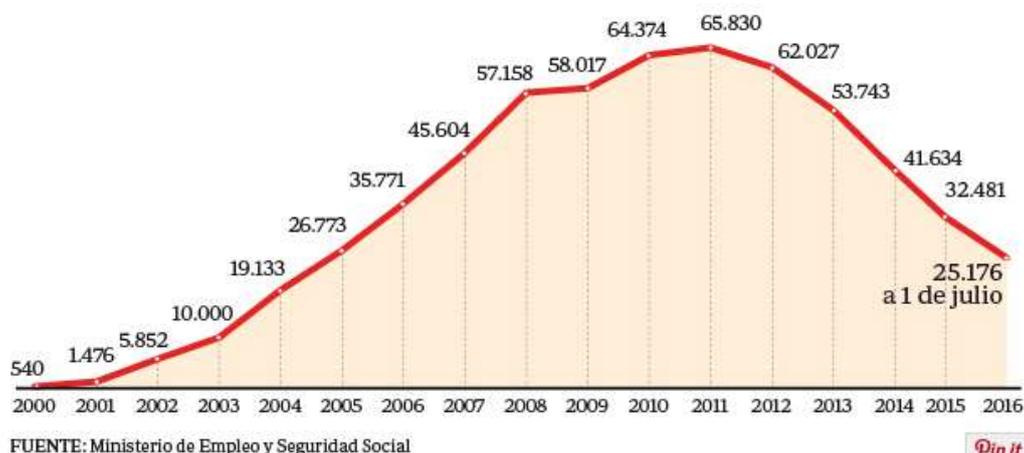
El Cuadro número 4 muestra la evolución de las aportaciones del Fondo de Reserva de la Seguridad Social.

²⁶ ANIDO CRESPO. M., MAREQUE ALVAREZ-SANTULLANO y M, LOPEZ-CORRALES. F., “El Fondo de Reserva de la Seguridad Social y su papel en la sostenibilidad del sistema de pensiones” *CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, núm. 80, 2014, pp. 187-218.

Cuadro 4: Evolución de las aportaciones al Fondo de Reserva

Fondo de Reserva de la Seguridad Social

En millones de euros



En él se puede ver cómo desde su primera aportación en el año 2000, el Fondo ha vivido un continuo crecimiento, alcanzando en su pico más alto en 2011 donde se llegaron a alcanzar los 65.830 millones de euros.

A partir de esta fecha, el Fondo no solo ha dejado de crecer sino que se ha tenido que echar mano de él y eso ha traído como consecuencia que arroje resultados negativos.

Un análisis crítico del Fondo de Reserva de la Seguridad Social²⁷, permite comprobar que, el paro y la destrucción de empleo han traído como consecuencia tanto el descenso en el número de cotizantes como el descenso de los salarios reales y el efecto de sustitución²⁸.

Estas tres consecuencias han impactado en las cuentas de la Seguridad Social provocando que la sustitución se haya invertido hasta el punto de que entre 2012 y 2014, el Gobierno dispusiera del 44% de los activos del Fondo. Para 2016 la cifra ascendería a 49,35% del total del Fondo.

²⁷ GALLEGO LOSADA. R., “Un análisis crítico del Fondo de Reserva de la Seguridad Social”, *CEF.- Trabajo y Seguridad Social*, núm. 374, mayo 2014, págs. 47 – 84.

²⁸ Diferencia entre las cuantías que perciben las pensiones que causan baja y las que se dan de alta.

Un grave problema que cabe añadir a la financiación del Fondo de Reserva, es que, desde su inicio, no coincide el superávit presupuestario con las dotaciones al Fondo²⁹. Este patrón se ha ido repitiendo hasta que en 2011 se registrase el primer déficit, situación que se repite hasta la actualidad.

Esto pone de manifiesto las dificultades del sistema de reparto y muestra un motivo más por el que el destino de los excedentes debería haber sido prioritaria y mayoritariamente el Fondo de Reserva.

No queda claro en las cuentas públicas el destino de estos fondos y aunque estos han sido invertidos dentro de la propia Tesorería General de la Seguridad Social, anticipando el pago de prestaciones por desempleo al Ministerio de Hacienda o del FOGASA a empresas que no podían hacer frente a las cotizaciones.

Además, los diferentes gobiernos de turno han confirmado que parte de su superávit ha sido para conceder aplazamientos a empresas en el pago de cotizaciones sociales, especialmente desde el 2008 por la falta de liquidez de muchas empresas que solicitaban aplazamientos en el pago de las cuotas.

7.4. Disposiciones

El Cuadro número 5, publicado en un periódico de tirada nacional, como es El Mundo y cuyos datos han sido sacados de fuentes fiables como el Ministerio de Empleo junto con el de Economía³⁰, muestra no solo la evolución del Fondo si no que hace una previsión hacia el futuro.

²⁹ Por ejemplo, tomando como referencia el año 2000, las aportaciones fueron unos 1.803 millones de euros, mientras que el superávit presupuestario de la Seguridad Social ese año ascendió a 3.005 millones de euros.

³⁰ El Mundo 18/10/2016. “El gobierno admite ante Bruselas, que solo hay “hucha de las pensiones” para un año.”

Cuadro 5: Evolución y previsión del Fondo de Reserva de la Seguridad Social



Fuente: *El Mundo*

Según los cálculos realizados en octubre de 2016 por el Gobierno, para diciembre de 2017, el Fondo de Reserva verá su defunción. Para entonces habrá entrado en números rojos y no podrá hacer frente por si solo a la paga de fin de año. Aunque estos datos no son más que previsiones, lo que está claro es que muestran otra evidencia de la inviabilidad del sistema a largo y a medio plazo si no se toman las medidas oportunas.

7.5. Inversiones

La posición del Gobierno en los últimos años ha sido la de usar los fondos a largo plazo para cubrir los déficits que se presentan a corto plazo.

Con el objetivo de hacer crecer este tipo de inversiones, se ha planteado ampliar el abanico de posibilidades de inversión del Fondo en valores o entidades privadas, acciones y otros instrumentos, como han venido haciendo otros países con fondos parecidos. Sin embargo, aceptar la gestión privada de los fondos públicos supondría cuestionar el carácter público y avanzar en la privatización de la Seguridad Social.

7.6. El fondo de reserva como sistema de capitalización

El hecho de que un sistema de reparto como es el español haya establecido un sistema de reserva de sus pensiones públicas, muestra que ha incorporado las ventajas de dotarlo con financiación previa para mitigar los posibles problemas que están surgiendo al

cambiar la demografía. Sin embargo, no parece que la constitución de fondos en las épocas de excedente sea una solución para cubrir la financiación, y como se ha analizado con anterioridad, la viabilidad del sistema está más que cuestionada.

En el resto de países del mundo, muchos con el mismo problema de envejecimiento poblacional que se plantea en España, se han tomado en consideración diversos factores para regular su particular modelo de seguridad Social, y que pudiera servir de ejemplo para España.³¹

8. Sistemas de pensiones fuera de España

8.1. Sistema de pensiones chileno

El sistema de pensiones chileno, constituido en 1981, se encuentra basado en tres grandes pilares:

➤ Sistema solidario y público.

El objetivo principal es tratar de prevenir la pobreza. Su sistema se caracteriza por facilitar a todos sus beneficiarios una pensión no contributiva, denominada *pensión básica social* y un complemento de la pensión contributiva, llamado *aporte previsional del trabajo*.

➤ Ahorro obligatorio privado.

Estos ahorros, aunque privados, son obligatorios y están fuertemente controlados por el Estado y las Administraciones de Fondos de Pensiones. En este modelo los trabajadores deben aportar un 10% de sus rentas mensuales y destinarlas a cuentas individuales de ahorro, administradas por las Administraciones de Fondos de Pensiones antes citadas.

Las Administraciones de Fondos de Pensiones tienen un papel muy importante en el sistema pues cobran a su vez unas comisiones, con las que cubren sus costes administrativos, cubriendo el pago de los seguros de invalidez y supervivencia.

³¹ ISABEL CREPO de, L, “Análisis de la Seguridad Social en España”, *Trabajo de Fin de Master ICADE business school máster universitario en finanzas*, Madrid, julio 2015, págs. 59.

➤ Ahorro voluntario.

Con el objetivo de incentivar el ahorro, las personas bajo el sistema chileno pueden contratar, a su vez, un seguro voluntario configurado a través de unos planes aprobados previamente por un organismo público como es la Superintendencia de Valores y Seguros. Estos planes se pueden contratar a través de diversas instituciones, tanto públicas como privadas, como por ejemplo, la Administradora de Fondos de Pensiones, Administraciones de Fondos Mutuos, etc.

Para solucionar el problema de la pérdida del poder adquisitivo de los cotizantes en relación con el encarecimiento de las pensiones esto se solucionará ajustándose automáticamente a las variaciones de la tasa de inflación.

Además, el Estado garantiza que los trabajadores que hayan cotizado durante 10 años o más, aunque no lleguen a la cantidad mínima legalmente establecida, perciban una pensión de jubilación, financiada en este caso a través de los Presupuestos Generales del Estado.

El objetivo es que cuando se jubilen las personas, y de acuerdo con su esperanza de vida, obtengan una renta vitalicia que les garantice el mismo nivel de vida que tenían durante su vida laboral.

8.2. Sistema de pensiones sueco

El sistema de pensiones sueco se caracteriza por ser un sistema puramente mixto, donde se combinan elementos de un sistema de reparto con el sistema de capitalización:

- Del sistema de reparto coge la idea de que la cuantía total de las pensiones anuales pagadas se cubre con las aportaciones de los cotizantes durante ese mismo periodo de tiempo. Se trata por tanto de un sistema de reparto tal y como lo conocemos hoy en día.
- Mientras que del sistema de capitalización adopta la idea de que las “prestaciones funcionan como un sistema de aportación definida, ya que las pensiones se calculan según el saldo acumulado en una cuenta virtual individual,

en la que se han ido registrando todas las cotizaciones del individuo, y los rendimientos que han ido generando esos recursos hasta la edad de jubilación”³²

El Sistema de Pensiones sueco se basa en la creación de *cuentas nocionales*, que sirve para determinar y satisfacer la pensión de los jubilados de ese país, y que se establece de acuerdo con la cantidad que haya cotizado el individuo durante su vida laboral.

Una cuenta nocional es una cuenta virtual, donde se recogen las aportaciones individuales de cada cotizante y los rendimientos «ficticios» que dichas aportaciones generan a lo largo de toda la vida laboral de cada individuo, repartiéndolo entre los años que resten según la esperanza de vida media del país. Los rendimientos se calculan de acuerdo con un tanto nocional, que puede ser, la tasa de crecimiento del PIB, la tasa de crecimiento de los salarios medios, o la de los salarios agregados, o la de los ingresos por cotizaciones, entre otras.³³

Estas cuentas nocionales también existen en países como Noruega, Italia, Polonia, y China.

Al igual que el sistema de pensiones chileno, el sistema sueco también se basa en tres pilares fundamentales:

- Pensión mínima garantizada.

Pensión que perciben todas las personas a partir de los 65 años, y que se financia a través de los impuestos generales del país, es decir, con cargo a los presupuestos generales del Estado. El Estado complementa las pensiones de jubilación, hasta el mínimo que esté establecido, a todas aquellas personas que como consecuencia de haber tenido unas cotizaciones bajas no alcancen la pensión mínima que se haya fijado en cada período.

Para acceder al 100% de la pensión mínima garantizada, a la que no se podría acceder antes de los 65 años de edad, son necesarios 40 años de residencia en el país, reduciéndose proporcionalmente la pensión mínima de acuerdo al número de años de residencia en el caso de no poder acreditar los 40 años.

³² HERCE, J. A., “Pensiones, Una reforma medular.” *Fundación de Estudios Financieros y Círculo de empresarios*, Madrid, 2013.

³³ VIDAL MELIÁ, C., DEVESA CARPIO, J.E., LEJÁRRAGA GARCIA, A., “Cuentas Nocionales de aportación definida: Fundamento actuarial y aspectos aplicados.”, *ResearchGate*, Madrid, 2002.

- La pensión se deriva a su vez de un sistema de cuentas nocionales. Las pensiones devengadas cada año en este esquema de cuentas nocionales, se financian a través de las cotizaciones o contribuciones realizadas en cada año. Las cotizaciones son realizadas por trabajadores y empresas, estableciéndose el tipo de cotización total en el 18,5% de los ingresos pensionables, destinándose un 16% a las cuentas nocionales.
- El tercer pilar está constituido por las aportaciones a un Plan de Pensiones, también denominado *Premium Pension Plan*. La cotización anual de cada individuo se destina a un Fondo de Pensiones Individual, que funciona mediante un sistema de capitalización. De esta forma, los individuos están obligados a invertir el 2,5% de sus aportaciones en los fondos de pensiones que ellos decidan, en función básicamente de su rentabilidad y de su perfil de riesgo. Los cotizantes pueden elegir cinco fondos para distribuir sus ahorros dentro del total de fondos de pensiones que componen el sistema, que suman en la actualidad en torno a unos 800.

El objetivo de la reforma que el Sistema Público de Pensiones sueco llevó que se llevo a cabo en el año 1998, trataba de lograr que este fuera estable y sobre todo sostenible en el largo plazo debido al problema demográfico que sufrió al igual que el caso español.³⁴

Este sistema sigue un mecanismo de reducciones automáticas en las pensiones con el objetivo de adaptarse o ajustarse a los cambios en las variables esperanza de vida, y de la natalidad, entre otras, ya que estas afectan muy directamente a la sostenibilidad del sistema.

Es importante señalar que países como Alemania, Canadá, y Holanda, también cuentan con factores de corrección de las pensiones con esos objetivos.

8.3. Sistema de pensiones danés

Dinamarca posee un sistema de pensiones considerado como muy sólido, el cual se traduce en unos excelentes beneficios sociales para los jubilados del país y una sostenibilidad sólida a largo plazo.

³⁴ PÉREZ CAMPANERO, J., “Un episodio de reforma del sistema de pensiones público: el caso de Suecia”, Instituto Español de analistas financieros”, Madrid, 2008.

El sistema de pensiones en Dinamarca está conformado alrededor de tres pilares básicos, que combinan a su vez dos tipos de cotizaciones, una basada en el tiempo de trabajo, y la otra basada en la cantidad de salario percibido.

- La pensión pública está basada en una tasa fija de reparto.
Para recibirla se requiere que entre los 15 y 65 años el trabajador haya residido en el país un mínimo de 3 años.
- Los regímenes de pensiones ocupacionales.
Comprenden alrededor del 80 por ciento de la fuerza del trabajo y se establecen para aquellas personas que están acogidas en un convenio colectivo.
- Las pensiones privadas y ahorros subvencionados con cargo a los impuestos.
Son accesibles para las personas a partir de los 60 años de edad. Se trata de cotizaciones desgravables en el caso de planes de pensiones individuales, o de cotizaciones basadas en acuerdos con un empresario o una empresa.

Una de las principales diferencias del sistema de pensiones danés con respecto al sistema sueco es que el peso que representa la parte de capitalización es un poco mayor al de Suecia. En el sistema de pensiones sueco tiene mayor peso la parte pública, y aunque pueda parecer contradictorio a pesar de ellos, el sistema danés, con menor peso de la parte pública que el sueco, consigue, sin embargo, una mayor equidad en la distribución de pensiones.

9. Alternativas o soluciones a los problemas de financiación actuales y de futuro.

El envejecimiento de la población, una baja tasa de natalidad y la inminente jubilación de la generación *baby-boom* han aumentado la preocupación para la estabilidad del sistema de pensiones en España.

Por ello, habría que tener en cuenta ciertas medidas en atención al aumento de los ingresos para sufragar el pago de las pensiones.

9.1. Capitalización vs reparto

¿Podría ser la capitalización una solución para la financiación del actual sistema de pensiones? La viabilidad de una capitalización completa del sistema de pensiones es cuestionable teniendo en cuenta que llevaría consigo un aumento de los impuestos y necesitaría una gran cantidad de deuda para poder hacer frente al pago de las pensiones a los jubilados, aunque si podría hacerse con una parte del sistema como es el caso del sistema de pensiones sueco.

En todo caso, también son cuestionables las ventajas que pueda ofrecer la capitalización de una parte del sistema frente al sistema de reparto, puesto que el sistema capitalizado, si no se asumen ciertos riesgos, no ofrecería gran rentabilidad.

Otra variable sería la cobertura de riesgos, la capitalización, salvo que se pague una prima adicional sustancial, cubre únicamente la vejez, y el sistema de reparto, que elimina riesgos individuales y colectivos porque todo el mundo recibe la misma rentabilidad, contempla además de la vejez, la viudedad, la orfandad y la incapacidad.

Ciertamente, el sistema de capitalización no garantiza ningún nivel de pensiones y ni siquiera garantiza el cobro de alguna, y el sistema de reparto está sujeto a decisiones políticas y carece de garantías. No obstante, cualquier sociedad reconocerá a los jubilados futuros unos derechos razonables a recibir pensiones.

Otro aspecto importante a la hora de evaluar la capitalización es el coste de gestión, pudiendo alcanzar los planes privados en España unas comisiones de gestión elevadas (hasta el 2,5%) lo que ha llevado al gobierno central a limitarlas al 1,75%, y costes de conversión a renta vitalicia que pueden ser sustanciales. En cambio, el sistema de reparto tiene unos costes de administración muy bajos y no hay coste de conversión a renta vitalicia.

Las pensiones en un sistema de capitalización, si se implanta en los países avanzados, se verían afectadas igualmente por el envejecimiento de la población porque las ventas generalizadas de activos pueden dar lugar a caídas sustanciales de los valores, que, tras la caída, pueden ser insuficientes para financiar las pensiones previstas. En el caso del reparto, el envejecimiento aumenta las prestaciones (valor de las pensiones) en relación a la base con las que se financian (rentas del trabajo). Si las pensiones se financiaran exclusivamente con cotizaciones, un envejecimiento sustantivo haría que las pensiones

públicas tuvieran que bajar mucho. En el caso de España, por ejemplo, podrían tener que bajar en promedio hasta un 40% (algo que pasará si no se revoca la reforma del 2013). Sin embargo, si se admite un sistema de reparto no estricto (parcialmente financiado con otros ingresos) aunque la población envejezca el sistema será sostenible (sin reducción de pensiones) sin demasiados problemas (aumentos grandes en la presión fiscal) siempre que la renta per cápita del país aumente.

Tampoco está claro que los sistemas capitalizados aumenten el ahorro e incluso, si lo hicieran, que esto se tradujese en más empleo y en un nivel de producción más elevado, aunque si es el caso de las pensiones capitalizadas voluntarias incentivadas mediante reducciones fiscales. En la mayoría de los casos, lo único que logran los incentivos es trasladar a planes de pensiones el ahorro que, de otra forma, se hubiera invertido en otros activos, y los planes privados voluntarios sólo serán adquiridos a niveles significativos por las rentas altas, por lo que incentivar hoy los planes privados voluntarios no es ninguna garantía de que en el futuro se puedan reducir las pensiones públicas sin menoscabo del nivel de vida de los jubilados. A estos problemas –ineficiencia para generar el ahorro adicional e incapacidad para reducir las pensiones públicas en el futuro– habría que añadir el elevado coste fiscal por menor recaudación que suponen los incentivos.

En resumen, la capitalización de una parte sustancial del sistema de pensiones no sólo es imposible (por el coste de transición) sino que además no aporta ventajas sustanciales a los pensionistas. Por otro lado, la incentivación de planes privados voluntarios no es deseable porque, además de los problemas generales de los sistemas capitalizados, es un mecanismo caro para el sector público, probablemente inefectivo, y que no reduce el coste futuro de las pensiones. Los grandes beneficiarios de los incentivos fiscales son unas gestoras de planes que se han mostrado más hábiles en el cobro de comisiones que en la obtención de rentabilidades. Por ello, si a pesar de todo se decide incentivarlos, lo razonable sería limitar el papel de las gestoras, y la forma de hacerlo sería que los individuos crearan cuentas individuales de planes de pensiones gestionadas por ellos mismos o sujetas a reglas simples. Por último, cabría estimular los planes de empleo con una limitación estricta del cobro de comisiones y un control de rendimientos.

9.2. Eliminación de máximos en los tipos de cotización.

Es decir, los máximos sobre los que se aplican los tipos de cotización. Dado que los topes salariales mínimos son de pequeña cuantía, el efecto recaudatorio neto sería positivo. Además, esta medida también aumentaría la tasa de crecimiento de las cotizaciones, que dependería estrictamente del crecimiento de los salarios nominales, lo que no sucede en la actualidad para todos los tramos de renta como consecuencia de la existencia de los topes, que se actualizan según la inflación prevista (normalmente, por debajo, del crecimiento de los salarios nominales)³⁵.

No obstante, también provocaría un incremento de los costes laborales de los trabajadores con salarios más altos, que podría tener consecuencias negativas sobre el empleo de este colectivo y sobre la productividad.

9.3. Establecimiento de incentivos retrasar la jubilación

Con esta medida, además del incremento de los ingresos que se producirían por las cotizaciones de aquellos que siguen trabajando una vez superada la edad de jubilación ordinaria, provocaría también una disminución del gasto por parte de las administraciones debido a que el Estado no tendría que sufragar el gasto de estas personas que se encuentran ocupando un puesto de trabajo y cotizando por ello.

9.4. La inmigración como solución

La inmigración puede ayudar a evitar una futura crisis de pensiones y ofrece otras soluciones que pueden asegurar la estabilidad del sistema de pensiones a largo plazo.

España ha sido país expendedor de emigrantes hasta 1980 donde esta tendencia cambió radicalmente para convertirse en un Estado receptor. La inmigración de personas extranjeras a nuestro país comenzó en la década de los ochenta hasta la actualidad, siendo los marroquíes, rumanos, ecuatorianos y búlgaros los colectivos más numerosos, pero no es claro que esto pueda contribuir a la mejora del sistema de pensiones teniendo en cuenta que, con frecuencia, estos inmigrantes ocupan puestos de trabajo mal pagados y en economía sumergida.

³⁵ CASTIÑEIRAS FEAL. V., “Sostenibilidad del sistema público de pensiones”, *Trabajo de Fin de Master. Universidad de la Coruña, Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Coruña*, curso 2015-2016, pág. 37.

En los últimos años se han realizado muchos estudios para analizar si la inmigración podría subsanar el problema o éste se agravará a largo plazo³⁶.

Como solución al problema de envejecimiento poblacional la inmigración temporal ofrece una clara ventaja. A corto plazo ha servido para atraer a trabajadores hacia puestos menos atractivos. Son trabajadores temporales que no se van a jubilar en el país ni a cobrar una pensión, trabajan por un tiempo conocido, pagan impuestos, y después retornan a su país de origen.

Si una economía tiene una escasez de trabajo por envejecimiento, la inmigración puede ser una buena solución, pero también una desventaja considerable.

La inmigración temporal propicia que muchos trabajadores tengan la oportunidad de quedarse en el país como irregulares, esperando una amnistía para su regularización. Este tipo de inmigración fue experimentado en España con Marruecos, y era un método muy popular porque desincentivó la inmigración irregular y evitó así muchos muertos en las costas entre los dos países.

Con la cantidad de inmigrantes en España hoy en día debemos darnos cuenta de que la inmigración ya está funcionando como una solución al envejecimiento de la población española.

Sin embargo, a largo plazo, esta medida no sería viable debido a que las personas que trabajan y cotizan en nuestro país, generarán unos derechos y a la larga incurrirán en más costes, necesitando una tasa de reposición cada vez mayor.

Los extranjeros que ya viven en España participan en la economía y ayudan mucho para hacer frente al aumento de la tasa de dependencia, pero no son suficientes. Para quedar la tasa de dependencia baja o igual a la proporción de hoy y evitar el fracaso del sistema de pensiones sería beneficiosa la llegada de más extranjeros cada año para reemplazar la población.

Lo único cierto que sabemos ahora es que la cantidad de inmigrantes en España ha mejorado la situación actual. La inmigración en España ha dado la oportunidad de tener

³⁶ SANFORD. G. J., “El Sistema de pensiones español: ¿Puede la inmigración prevenir una crisis futura?”, *CMC Senior Theses*, Paper 49.

suficiente tiempo de tomar unas medidas complementarias para sostener el sistema en el futuro.

La inmigración necesita ser una parte de la solución, pero no la solución entera. La inmigración es una solución para el medio y corto plazo. Sin embargo, el gobierno debe tomar medidas complementarias para fijar el sistema al largo plazo.

Esta solución, aunque parcial, podrá servir de solución a corto o medio plazo, es decir aumentar el margen con el que conseguir un sistema sólido a largo plazo. Sin embargo, estas medidas a largo plazo no son viables, ya que la inmigración conlleva que esas personas que trabajen y envejecan, generarán derecho a sus propias pensiones y el problema podría agravarse.

9.5. Establecimiento de políticas para incentivar la natalidad

El aumento o la incentivación de las políticas de natalidad en nuestro país, serían la única solución verdaderamente fiable para garantizar el sostenimiento del sistema de pensiones.

De esta manera, una eficaz incentivación de la natalidad tendría como consecuencia el aumento de la tasa de natalidad, que se traduciría en un cambio demográfico, haciendo la base de la pirámide de población más ancha.

Al largo plazo, sería una de las medidas más populares y seguras debido a que estas generaciones se encargarían de procurar una pensión decente a las generaciones predecesoras.

9.6. Establecimiento de incentivos al ahorro a largo plazo

Aunque ésta sea considerada una medida impopular e impropia de nuestro sistema de pensiones, que está basado en un fuerte sistema de reparto, el ahorro privado a largo plazo, como en el régimen chileno, podría considerarse un buen complemento al sistema contributivo actual.

Sin embargo, la incentivación de este ahorro implicaría aceptar tácitamente que el sistema no es viable y que indirectamente incentiva los fondos de pensiones. Además, a su vez, dejaría desprotegida o muy mal protegida a una gran parte de la población que

no podría contar con los medios privados por carecer de la suficiente capacidad de ahorro.

Lo que está claro es que si se pretende liberar al hombre de las necesidades vitales, los planes privados de pensiones no serían una solución eficaz.

VI. CONCLUSIONES

PRIMERA

El futuro incierto de las pensiones es un tema trascendental para la sociedad. La viabilidad del sistema y la incertidumbre de si se van a poder financiar las pensiones de aquellos que, en la actualidad, forman la masa salarial del país dejan ver claramente las lagunas que presenta el sistema desde sus inicios.

SEGUNDA

Con una población cada vez más envejecida, en que los estamentos donde más gente se encuentra son aquellos en edad de jubilación, se hace difícil seguir estableciendo un sistema de reparto tal y como se encuentra en la actualidad. Cabe sumar que la natalidad no tiene las previsiones de aumentar notoriamente de cara al futuro, aumento que sería más que necesario para el sostenimiento de las pensiones a largo plazo. Con unas políticas de natalidad eficaces que consiguiesen superar la barrera de los dos hijos por familia, el sostenimiento podría llegar a un equilibrio a largo plazo.

TERCERA

A medio plazo, existen factores como la inmigración que pueden ayudar a corregir los desequilibrios con los que se encuentra la sociedad. Esta inmigración debe de ser de calidad, es decir, sometido a un control exhaustivo para evitar la economía sumergida en la que se encuentran muchos inmigrantes al no encontrarse asegurados o no respetarse el mínimo del salario.

CUARTA

La pensión de jubilación es una de las contingencias más importantes que cubre la Seguridad Social, esta deberá liberar a los mayores de la carga del trabajo y sin ella sería imposible tener al conjunto de la sociedad protegida, por este motivo no podrá dejar de existir. Sin embargo, la manera en la que esté financiada sí que resulta trascendental.

Debido a las previsiones demográficas no será posible continuar con el sistema de solidaridad intergeneracional como lo conocemos en la actualidad, siendo necesario establecer mecanismos de ajuste de las pensiones a la esperanza de vida (lo que llevará

a trabajar más años, debido a que se espera que se viva más) o la incentivación del ahorro a largo plazo, con el fin de conseguir una pensión financiada en parte por el propio trabajador.

VII. BIBLIOGRAFÍA

ANIDO CRESPO, M., MAREQUE ALVAREZ-SANTULLANO, M, LOPEZ-CORRALES. F., “El Fondo de Reserva de la Seguridad Social y su papel en la sostenibilidad del sistema de pensiones” *CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, núm. 80, abril 2014.

ANTÓN, A., “La reforma del sistema de pensiones”, *Talasa*, Madrid, 2010.

BOADO PENAS, M^a. C. y LANOT, G, “Impacto redistributivo y solvencia ante las reformas del sistema de pensiones español. Una aproximación a partir de la muestra continua de vidas laborales”, *Premios para el fomento a la investigación de la Protección Social FIPROS*, Ministerio de Empleo y Seguridad Social, 2012.

CASTIÑEIRAS FEAL. V., “Sostenibilidad del sistema público de pensiones”, *Trabajo de Fin de Master. Universidad de la Coruña, Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Coruña*, curso 2015-2016.

COSTA REYES, A., “¿Reformar las pensiones de nuevo? Cambio o desconfiguración”, *Nueva revista española de derecho del trabajo*, núm. 198, Madrid, 2017.

DE ISABEL CREPO, L, “Análisis de la Seguridad Social en España”, *Trabajo de Fin de Master ICADE business school máster universitario en finanzas*, Madrid, julio 2015.

DEVASA CARPIO, J. “Equidad y Sostenibilidad como objetivos ante la reforma del sistema de pensiones contributivo”, *Instituto de Estudios Fiscales*, 2012.

ESCOBAR MAROTO. P., “El modelo de financiación de la Seguridad Social. Sostenibilidad y futuro”, *Trabajo de Fin de Grado. Universidad de Valladolid, Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Segovia*, julio 2016.

GABINETE JURÍDICO DEL CEF, “Capítulo 1: La Seguridad Social”, *Técnicos de la Seguridad Social. Parte específica*, tomo I, Madrid, C.E.F, 2016.

GABINETE JURÍDICO DEL CEF, “Capítulo 2: Los Seguros Sociales Obligatorios”, *Técnicos de la Seguridad Social. Parte específica*, tomo I, Madrid, C.E.F, 2016

GALLEGO LOSADA. R., “Un análisis crítico del Fondo de Reserva de la Seguridad Social”, *CEF.-Trabajo y Seguridad Social*, núm. 374, 2014.

HERCE, J. A., “Pensiones, Una reforma medular.” *Fundación de Estudios Financieros y Círculo de empresarios*, Madrid, 2013.

MARTINEZ BARROSO, M^a. R., “El impacto de las jubilaciones anticipadas en el sistema de pensiones” *Temas laborales*, núm. 103, Madrid, 2010.

MORA MARQUEZ, C. M^a, “Representación del discurso sobre pensiones en la prensa española (El País y ABC). Desde el Pacto de Toledo hasta la reforma de 2011”, *Tesis Doctoral de la Universidad de Córdoba*, Córdoba, 2015.

PÉREZ ÁLONSO, M. A., “El factor de sostenibilidad en España”, *Revista jurídica de los Derechos Sociales, Lex Social*, vol. 6, núm. 2, 2016.

PÉREZ CAMPANERO, J., “Un episodio de reforma del sistema de pensiones público: el caso de Suecia, *Instituto Español de analistas financieros*”, Madrid, 2008.

SANFORD. G. J., “El Sistema de pensiones español: ¿Puede la inmigración prevenir una crisis futura?, *CMC Senior Theses*.

TORRES LÓPEZ, J., “El Pacto de Toledo: ¿Refuerzo del sistema público o vía abierta para su privatización?”, *Texto de la intervención en las IX Jornadas de Economía Crítica*, Madrid, 2004.

VIAÑA, D, “El Gobierno admite ante Bruselas que solo hay < hucha > de las pensiones para un año” *El País*, 18 de septiembre de 2016.

VIDAL MELIÁ, C., DEVESA CARPIO, J.E., LEJÁRRAGA GARCIA, A., “Cuentas Nocionales de aportación definida: Fundamento actuarial y aspectos aplicados.”, *ResearchGate*, Madrid, 2002.

ZUBIRI ORIA, I., “Como reformar la reforma de las pensiones... y el coste de no hacerlo” *Cuaderno de relaciones laborales*”, núm. 2, Madrid, 2015.

ZUBIRI ORIA, I., “Reforma y sostenibilidad del sistema de pensiones; una valoración crítica”, *Economía Española y Protección Social*, núm. IV, año 2012, págs. 59 – 103.

ZUBIRI ORIA. I., “Capitalización y reparto: un análisis comparativo”, *Ekonomiaz*, núm. 85, 2014.
